

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	35'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICADORES DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141).

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

*Rectificación del concurso extraordinario publicado en la Gaceta del día 3 de abril próximo pasado para cubrir vacantes de carácter administrativo entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.*

El anuncio de convocatoria verificado para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase en el Ayuntamiento de La Corniña, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una, se considerará modificado en el sentido de ser veinticuatro los años de edad necesarios para tomar parte en las oposiciones, en lugar de los veinticinco que se hacía constar; ampliándose, en su virtud, hasta el día 10 de junio próximo la fecha de admisión de instancias, y modificándose la fecha de la celebración de los ejercicios, que darán principio al siguiente día hábil después de transcurridos sesenta desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 13 de mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 14 mayo 1930).

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular.

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración de herederos abintestato de personas cuyo último domicilio no está dentro de la demarcación de dichos juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del Juzgado produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello, es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de junio de 1912 se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos abintestato acudieran con su petición a Juzgado de su preferencia, mediante una interpretación errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos, la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la Ley.

En efecto; el artículo 56 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil dispone que será Juez competente para conocer de los *pleitos* a que dé origen el ejercicio de las acciones de

toda clase, aquel a quien los *litigantes* se hubiesen sometido expresa o tácitamente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la Ley se refiere sólo a pleitos y a litigantes; es decir, a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos abintestato, la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenerse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda que el juzgado competente para la declaración de herederos abintestato es el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el artículo 63, número 5.º, de la ley procesal civil, determina esta misma competencia en los juicios de testamentaria y en los de abintestato, y es indudable que uno de los períodos del juicio de abintestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma Ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la Ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores Fiscales deberán acusar recibo de la presente Circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la *Gaceta* en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—Santiago del Valle.

(*Gaceta* 14 mayo 1930).

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado caprino del término municipal de Merindad de Valdeporres, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

#### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor Rogelio Peña Rodríguez, de 18 años de edad, algo rubio, nariz ancha, alto y desarrollado, con huellas de quemaduras en ambas manos, sufridas al contacto de un cable de alta tensión; viste chaqueta de pana negra lisa, con las orillas y bocamangas nuevas, pantalón y chaleco de pana oscura rayada, muy usados, camisa blanca con rayas azules, abarcas de goma en mal uso y medias de lana casera, lleva una bicicleta y se supone se ha dirigido a la provincia de Santander.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en Sedano.

Burgos 19 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas «Justicia glacial», «Tras la cortina», y «Noticiero Movietone», números 11 A, 11 B, 12 A, 12 B, volumen segundo, de la casa Fox; «Lobos del Mar West», de la casa Verdaguer; «Jazz Band», «Amor sinies-ro», y «La rueda de la vida», marca Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de mayo de 1930,

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Alcalde de Brazacorta me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un macho yegüato, cerrado, de seis cuartas de alzada, pelo rojo greñudo y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 19 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1930, en el juicio verbal seguido en el Tribunal Industrial de Vizcaya, por don Enrique López de Haro, impresor, vecino de Lamiaco, contra la empresa periodística «El Noticiero Bilbaino», domiciliada en Bilbao, sobre pago de cantidad, pendiente en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, a virtud de recurso de revisión interpuesto por el demandante, representado en este Tribunal por el Procurador D. Máximo Nebreda, sin que haya comparecido la otra parte.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión de la sentencia dictada en el juicio expresado. Notifíquese esta resolución a «El Noticiero Bilbaino» en la forma prevenida por el artículo 769 y concordantes de la ley rituaría, y hecho, devuélvanse los autos al Sr. Presidente del Tribunal Industrial de Vizcaya, con certificación de esta sentencia a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente D. Mariano Ciri-quian votó en Sala y no pudo firmar.—Santiago Alvarez, Santiago Alvarez, José de Juana, Alfredo Alvarez, Manrique Mariscal de Gante. Y para que conste, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de mayo de 1930.—Antonio María de Mena.

### Lerma.

#### Cédula de citación.

En este Juzgado y por Gerardo de Haro Araguzo, vecino de Quintanilla de la Mata, se ha presentado demanda ante el Tribunal Industrial de este partido, contra D. Felipe de la Villa y D. Regino Criado, sobre pago de 496 pesetas, correspondientes a 62 días de jornal, a razón de ocho pesetas diarias como obrero que trabajó a las órdenes del contratista D. Regino Criado, en una obra propiedad de D. Felipe de la Villa, sita en la Avenida de D. Miguel Primo de Rivera, cuya demanda se ha admitido, habiéndose señalado el día 30 del actual, a las once, ante este Juzgado, para la celebración del acto conciliatorio que determina el artículo 458 del Código de Trabajo.

Y con el fin de que sirva de citación al demandado D. Regino Criado, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Lerma a 12 de mayo de 1930.—Lic. Miguel Valls.—V.º B.º=Julián Arribas.

### Roa.

D. Mariano Casado Puchol, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer pago a la perjudicada de la cantidad de 5.000 pesetas, que ha sido condenado a satisfacerla Jaime Albo Fernández, en causa por estupro, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como

de la propiedad de dicho Jaime Albo Fernández y sitos todos ellos en el término municipal de Villavela de Esgueva:

Una tierra al pago de Arroyo Pilleta, de 20 áreas próximamente, linda N., E. y O. Pedro Izquierdo y S. camino, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Valzope, de 20 áreas próximamente, linda N. y S. baldíos y E. Agapito Sanz, en 10.

Otra tierra al pago de La Tijera, de 20, linda N. Carlos Escudero, sur Blas Ruiz y O. linde, no consta el lindero E., en 50.

Otra al pago de La Lebrera, de tres, linda N. Niceto Tamayo, sur monte y E. camino, no consta el lindero O., en 30.

Otra al pago de Los Conejos, de siete, linda N. Segundo Escudero, S. Sergia García y no constan los demás linderos, en 10.

La mitad de una tierra a partir con Severiano, en el monte Berdugal, de una hectárea, linda N. camino, S. baldío y no constan los demás linderos, en 100.

La mitad de otra tierra al pago del Pasillo, de 37 áreas, linda N. linde, S. Bruno Balbás y no constan los demás linderos, siendo el otro porcionero Porfirio Fernández, en 15.

Dos suertes en el monte Carrascal, de 27, linda N. camino, S. baldío y no constan los demás linderos, en 50.

Quinta parte de suerte y media en el monte, en un lote de los once en que se halla dividido el monte Las Palencias, a buen partir con cuatro hermanos de Jaime, no constan los linderos, en 15.

Quinta parte de una de las cuarenta y una en que se halla dividido el monte de Sandecastillo, a buen partir con los hermanos de Jaime, no constan los linderos, en 15.

Una tierra al pago de Salteuengo, de nueve áreas, linda N. y S. arroyo y no constan los demás linderos, en 50.

Una viña al pago de Villolen, de 250 palos, linda N. linde, S. camino y no constan los demás linderos, en 200.

Otra viña al mismo pago que la anterior, de 150 palos, linda N. linde, S. camino y no constan los otros linderos, en 100.

Otra viña al pago del Cantón, de 300 cepas, linda N. Antolín Portillo, S. linde y no constan los otros linderos, en 150.

Dos partes de cinco en una finca en La Tijera, linda N. Carlos Escudero, S. Blas Ruiz y no constan los demás linderos, en 20.

Dos cargas de lagar en el titulado La Monja, no consta ningún lindero, en 20.

Quinta parte de una casa en el casco de Villavela de Esgueva, calle Real, linda derecha entrando casa de Román Royuela, espalda el mismo, izquierda calleja y frente dicha calle, en 200.

### Advertencias.

La subasta se celebrará el día 17 de junio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de dicha tasación, que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas que se subastan quedando a cargo del rematante el suplir su falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Roa a 14 de mayo de 1930.—Mariano Casado Puchol.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Victoriano Carrascal.

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 32 del corriente año, sobre incendio, se cita a Martina Orive Garrido, dueña de la casa sinistrada, que tuvo su último domicilio en Villalabrás, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de que amplíe su declaración e instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se le instruye si no comparece por el presente, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 9 de mayo de 1930.—El Secretario judicial, Idefonso Códón.

### Bilbao.

#### Requisitoria.

Gómez Fernández (Vicente), de 28 años, hijo de Vicente y de María, de estado soltero, natural de Castañeda, provincia de Santander, de oficio gitano, sin instrucción y antecedentes, de estatura regular, bajo, picado de viruelas, ojos castaños, pómulos salientes, que mira hacia abajo, de hablar áspero,

y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto en causa número 70 del año de 1930, por el delito de homicidio, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Bilbao 5 de mayo de 1930.—El Juez de Instrucción, Luis Felipe Gómez.—Es copia.—Lic. Antonio Iglesia.

## Anuncios Oficiales

*Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.*

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Florencio García y D. Bernardo Herrero, contra un acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 22 de marzo del año actual, que les hace responsables de 18 pesetas a cada uno por roturación arbitraria en el Monte Mayor, término municipal de Belo-

rado, se ha dictado providencia en 6 del que cursa, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Y a fin de que tenga lugar lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 12 de mayo de 1930.

Ante mí: El Secretario de Sala, Francisco Javier de Tornos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

No siendo posible, por causa de enfermedad del Ingeniero encargado de la operación, comenzar el apeo

del deslinde del monte número 88 denominado «El Pinar», de Padrones de Bureba, el día señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 60, correspondiente al 14 de marzo próximo pasado; esta Jefatura ha acordado suspender las operaciones hasta el día 15 de junio próximo en que darán aquéllas comienzo, con arreglo a las circunstancias que se señalaron en el anuncio mencionado.

Lo que, en cumplimiento del artículo 21 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de mayo de 1930 —El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de abril último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1709	3-4-30	Victoriano Monedero.....	Burgos (Puebla, 9).....	Larrabee.....	10-16-R 650	Camión ..	3. <sup>a</sup>	28,6	Particular.
1710	3 id.	Lorenzo Orcajo Casado...	Santa Cruz de Juarros....	Automoto....	2202	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	1,7	Idem.
1711	7 id.	Juan Manrique Puras y C. <sup>a</sup>	Burgos (San Pablo, 5)....	Stewart.....	11582	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	20	Idem.
1712	7 id.	Angel de la Sierra.....	Villadiego.....	Motobecane	59723	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	2 1/2	Idem.
1713	8 id.	Segundo Simancas.....	Pampliega.....	Ford.....	2694640	De carga ..	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1714	8 id.	Julián Gil López.....	Hontoria de la Canteras...	Motobecane	59734	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	2 1/2	Idem.
1715	8 id.	Agapito Pérez Gil.....	Briviesca.....	Chrysler.....	1344	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	19,4	Idem.
1716	10 id.	Viuda de Angulo.....	Oña.....	Whippet.....	10283	Idem.....	2. <sup>a</sup>	19 1/2	Idem.
1717	16 id.	Santiago Manzano Abad...	Burgos (Espolón, 58)....	Matchless ..	T 3 6211	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	2,7	Idem.
1718	16 id.	Martín Simón Simón.....	Melgar de Fernamental...	De Dion Bouton...	39962	Omnibus ..	3. <sup>a</sup>	19,9	Viajeros.
1719	21 id.	Pablo Martínez Alvarez...	Peral de Arlanza.....	Whippet.....	10231	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	19 1/2	Particular.
1720	22 id.	«Philips Radio».....	Burgos (A. Martínez, 2)...	Ford.....	2749851	Sedán.....	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1721	22 id.	Raimundo Vázquez Tolín..	Melgar de Fernamental...	Motobecane..	59455	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	2 1/2	Idem.
1722	23 id.	Tomás García López.....	Quintana de Valdivielso ..	G. M. C.....	2531802	Camión ..	2. <sup>a</sup>	23,5	Idem.
1723	23 id.	Vicente Ulloa de Andrés...	Aranda de Duero.....	Chevrolet ..	256475	Sedán.....	2. <sup>a</sup>	20,6	Idem.
1724	23 id.	Julio García Fernández...	Burgos (Sanz Pastor, 18)	Federal.....	9426	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	23,8	Idem.
1725	23 id.	Florentina García.....	Burgos (Plaza Mayor, 3)...	Essex.....	1139984	Coach.....	2. <sup>a</sup>	15,2	Idem.
1726	23 id.	Domingo Oliveras Balaguer	Burgos (Barrio Gimeno)...	Motoconfort ..	86392	Motocicleta	1. <sup>a</sup>	1,8	Idem.
1727	24 id.	S. A. Obras y Construcciones Hormaecho..	Burgos.....	Chevrolet ..	246869	Camioneta.	2. <sup>a</sup>	20,6	Idem.
1728	25 id.	Manuel Gil Martínez.....	Cabia.....	Willys.....	11778	Idem.....	2. <sup>a</sup>	19 1/2	Idem.

Burgos 3 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante

como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Madrigalejo del Monte 16 de mayo de 1930.—El Alcalde, Luis Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.

Miraveche.

### Alcaldía de Barrio de San Felices.

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 11 del mes

actual, acordó prorrogar y aprobar la ordenanza que sirvió de base para el reparto de utilidades de 1929 para el año de 1930.

Lo que se hace público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Barrio de San Felices 13 de mayo de 1930.—El Alcalde, Marcelino González.

### Alcaldía de Arija.

Con motivo del expediente de expropiación de fincas, tanto rústicas como urbanas, que han de ocuparse por el embalse del Pantano por la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, y como quiera que hay que notificar a sus dueños o administradores para hacerles entrega de las cédulas de notificación,

y careciendo de apoderados o administradores en este término municipal los hacendados forasteros de los pueblos que a continuación se expresan: Leandro Ruiz, de Magdalena; Santiago González, de Bustamante; Joaquín Sáiz, de Reinos; Angel Diez, de id.; Juan Argüeso, de id.; Susana Peña, de id.; Mariano Rodríguez, de id.; Plácido Gómez, de Soncillo; Manuel Gómez, de id.; Eugenio Rámila, de Cilleruelo; Anacleto González, de Corconte; Policarpo Castañeda, de Villanueva; Policarpo Argüeso, de id.; Ignacio García, de Bimón; Francisca Ahumada, de Linares; Florencia Sedano, de id.; Ruperto Cebrián, de El Escorial; Venancia González, de Melgar; Agustín García, de Renedo; Antonio Ruiz, de Oranguren;

Fidel González, de Orzáles; Balbina Fernández, de Lanchares; Rosa del Vigo, de Espinosa, y Felipe Sainz, de San Vicente, se les requiere por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días, sin exceder de veinte, hagan el nombramiento que se les interesa, de lo contrario se tendrá por válida toda la notificación que se haga al Concejal nombrado con carácter de Síndico de este Ayuntamiento.

Arija 7 de mayo de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Castañeda.

#### Alcaldía de Villahoz.

El mozo número 20 de orden alfabético del alistamiento para el reemplazo de 1930, por el cupo de esta villa, Leto Urban Quevedo, hijo de Francisco y de Gaspara, manifestó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, a los efectos del artículo 276 del Reglamento de Quintas, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que se instruya expediente en averiguación del paradero de su hermano Sinesio, durante los diez últimos años o la actual residencia, a los efectos de su prórroga de 1.ª clase, cuyas circunstancias son las siguientes: Nació en Villahoz el 21 de mayo de 1893, teniendo ahora por tanto, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 17 años de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto y se ruega que cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del mencionado Sinesio, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villahoz 6 de mayo de 1930.—El Alcalde, Julio de Quevedo.

#### Alcaldía de Arlanzón.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio del año 1930, con el fin de atender a los gastos de la reparación de los edificios del Ayuntamiento y construcción de un local para la instalación en el mismo de una Biblioteca popular y Junta cultural de Enseñanza, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los

contribuyentes de este Municipio y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier causa indicada en el artículo 30 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Arlanzón 15 de mayo de 1930.—El Alcalde, Valentin Ruiz Zarzosa.

#### Alcaldía de Hínestrosa.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual para hacer efectiva la cantidad correspondiente a una anualidad para reintegro de la anticipada por el Estado en la realización de obras de conducción de aguas potables a esta población, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Hínestrosa 11 de mayo de 1930.—El Alcalde, Graciliano Gil.

#### Alcaldía de Frias.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los ganaderos de esta ciudad y pueblos limítrofes, por cuyo servicio han abonado hasta la fecha de 190 a 200 fanegas de trigo, cobradas por los vecinos y puestas en el domicilio del Veterinario.

Frias 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, Lázaro Quintana.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta ciudad, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Entendiéndose que este nombramiento se hará con carácter interino, a tenor de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Agricultura de 27 de enero último.

Frias 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, Lázaro Quintana.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta por gestión directa de 6.072'300 kilogramos de hierro y 0'500 kilogramos de latón; un camión tracción animal, modelo antiguo; ocho camiones tracción animal, modelo 1897; nueve carros, modelo 1893; 10 carros de víveres, modelo 1907; 70 atalajes, modelo 1893, para mula de tronco y 48 para mula de guías; seis equipos de plaza montada; una tienda amasadería; una tienda almacén, todo ello incompleto e inútil. Más los restos de 35 cojines de vaquetilla; de 60 hachas de viento para incendios; de dos faroles de calle con sus palos; de cuatro encerados de camión; de 73 lias de esparto; de 28 cajas de empaque; de dos jaulas de empaque; de tres bridones de montaña; de cuatro bocados; de 12 palas enmangadas; de 12 picos enmangados; de 10 cubos de zinc; de 19 lanzas de carros de víveres; de cuatro de camión y de 20 de carros modelo 1893; de una tabla en esqueleto; de cuatro mazos y de 166 estacas de tiendas; de 10 faroles bomba marina; de una caja cantina; de un farol; de 12 faroles de carro, modelo 1893; de un colador de mimbre; de un criz o gato de cuatro toneladas de fuerza; de seis trastes de limpieza; de dos encerados de baste; de un cubre-cargas de montaña; de dos mazos de cuerda y de 28 trajes de cuero; más 28 bastes universales, incompletos, existente todo ello en los almacenes del referido Parque y procedente de propuestas de inutilidad aprobadas por la Superioridad, se invita por el presente anuncio a la presentación de las oportunas ofertas por escrito, las cuales se podrán dirigir, desde la publicación de este anuncio, a la Dirección del citado Establecimiento, hasta las diez horas del día 9 del próximo mes de junio.

Las ofertas podrán referirse a la totalidad o a cualquier parte del

material a enajenar, pudiendo examinar el pliego de condiciones y el material objeto de venta todos los días laborables, de once a trece, en las dependencias del mismo.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios en el acto del remate, no retirándose los efectos enajenados hasta haber satisfecho su total importe y ateniéndose al Reglamento de contratación vigente en cuantas dudas se ofrezcan.

Burgos 15 de mayo de 1930.—Tomás M. Cuartero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de regantes del Canal Victoria Eugenia de Aranda de Duero.

Por el presente se convoca a todos los que forman parte de la Comunidad de regantes del Canal Victoria Eugenia, para que asistan a la Junta general que ha de celebrar la Comunidad el día 15 de junio, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para tratar:

1.º De la formación de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad, fijando la cuota a pagar con cada área de tierra enclavada dentro de la zona regable.

2.º Establecer turnos de riego en las acequias o pueblos que se crea oportuno.

3.º De cuantos asuntos deseen tratar los usuarios, siempre que pidan su inclusión en la orden del día con la antelación que marcan las Ordenanzas.

Los individuos que no quieran comparecer personalmente a la Junta, podrán hacerlo por medio de representante, siempre que otorguen poder o autorización escrita en papel común ante el Alcalde de la localidad de su vecindad, y esta autorización o poder esté visada por la referida autoridad, y se entregue al Sr. Presidente de la Comunidad antes de empezar la Junta general.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a las Ordenanzas, se cita a todos para que concurran el día 15 de junio, en sitio y hora citados, a fin de celebrar la Junta general, insertando esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 20 de mayo de 1930.—El Presidente de la Comunidad, Félix Berdugo.